

## Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 10 de setiembre de 2024

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

#### DEPARTAMENTO SECRETARIA

### NÚMERO DE OFICIO SM 02253-2024

### Comisión de Gobierno y Administración

En Sesión Ordinaria N°37-2024, celebrada el día 09 de setiembre de 2024, Artículo VI.I, se conoció oficio MG CM Al 146-2024, suscrito por la Auditora Interna.

Trasladar dicho oficio esta Comisión para lo que corresponda.

Atentamente

Licda. Yoselyn Mora Calderón Departamento de Secretaría

DRE\*\*2253-2024

C. Auditoría Interna/Archivo





MUNICUSALIDAD DE GO'CGECHEA
CONCOLIC LA PRICIPAL

Municipalidad de Goicoeches 2024

Cédula jurídica 3-014042051-23 37 - 2024

Sesi ext No VI. I

Teléfono: 2527-6630 / 2527-6618 Correo: gisella.vargas@munigoicoechea.go.cr

Huditoría Municipal MG-CM-AI-146-2024

Goicoechea, 06 de setiembre 2024

Señores Concejo Municipal

Asunto: Informe 008-2024 "Servicio de Asesoría sobre el plazo para dictaminar resolución según Ley General de Contratación Pública Ley N° 9986"

Adjunto encontrarán el Informe de Asesoría por atención de denuncia sobre la contratación 2023LE-000001-0024100001, titulada "Contratación Servicios de Asesoría Jurídica al Concejo Municipal y Comisiones de Trabajo por demanda a un año, prorrogable hasta por tres períodos anuales iguales", cuya resolución fue dictaminada por el anterior Concejo Municipal (Período 2020-2024).

El informe se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009), las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" (R-DC-64-2014) y el "Manual de referencia para auditorías internas (MARPAI) versión 1.0" (Circular 12959 - DFOE-0143-2018), dictadas por la Contraloría General de la República.

Atentamente,

Licda. Gisella Vargas López

Auditora Interna

Archivo Expediente







EOUNTEN E JEOUTEN

# MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23



### **INFORME DE AUDITORÍA 008-2024**

"Servicio de Asesoría sobre el plazo para dictaminar resolución según Ley General de Contratación Pública Ley No. 9986

#### CONTENIDO

KES	UMEN EJECUTIVO	. 4
1. I	INTRODUCCIÓN	
1.1.	Origen	
	Objetivo	
	Alcance	
2. I	RESULTADOS	.5
2.1 F	Plazo extemporáneo del acto final de la contratación 2023LE-000001-0024100001 titulada	
"Con	'Contratación Servicios de Asesoría Jurídica al Concejo Municipal y Comisiones de Trabajo por	
dem	anda a un año, prorrogable hasta por tres períodos anuales iguales"	
3. (	CONCLUSIONES	8.
	Otros	
5. I	FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	.8

Servicio de Asesoría sobre el plazo para dictaminar resolución según Ley General de Contratación Pública, Ley No. 9986

Página 1 de 9



Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

#### **RESUMEN EJECUTIVO**

Servicio de Asesoría sobre el plazo para dictaminar resolución según Ley General de Contratación Pública Ley No. 9986

### ¿Qué se examinó?

En cumplimiento del plan anual de trabajo de la Auditoría para el período 2024, se realizó el estudio especial denominado "Estudio especial por atención de denuncias por presuntos hechos irregulares en procesos de contratación Administrativa/Pública", el cual consistía en la atención de siete denuncias. El *objetivo general* del estudio era determinar el mérito de las denuncias planteadas y establecer si se llevaba por consiguiente el respectivo estudio, y su *alcance* correspondía a los asuntos descritos en las denuncias presentadas, relacionados a procesos de contratación administrativa tramitados en los años 2021, 2022 y 2023.

El presente informe corresponde a lo relacionado únicamente a la contratación 2023LE-000001-0024100001, titulada "Contratación Servicios de Asesoría Jurídica al Concejo Municipal y Comisiones de Trabajo por demanda a un año, prorrogable hasta por tres períodos anuales iguales", cuya resolución del acto final del procedimiento fue dictaminada por el anterior Concejo Municipal (Período 2020-2024).

A partir de los resultados obtenidos la Auditoría Interna genera este servicio de asesoría al actual Concejo Municipal.

### ¿Por qué es importante?

La contratación pública es una herramienta fundamental para que las instituciones se abastezcan de bienes, servicios u obras, de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de calidad y precio. Es importante que los procesos de contratación se lleven a cabo, tanto por la Administración como por el Jerarca, bajo principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia, los cuales están incluidos en la Ley General de Contratación Pública, Ley No. 9986.

#### ¿Qué se encontró?

Del estudio y análisis efectuado a la contratación 2023LE-000001-0024100001, titulada "Contratación Servicios de Asesoría Jurídica al Concejo Municipal y Comisiones de Trabajo por demanda a un año, prorrogable hasta por tres períodos anuales iguales", se identificó áreas de

Servicio de Asesoría sobre el plazo para dictaminar resolución según Ley General de Contratación Pública, Ley No. 9986

Página 2 de 9



Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

mejora importantes, relacionadas a los plazos establecidos en la normativa para dictaminar el acto final de procedimiento.

### ¿Qué sigue?

En función de los hallazgos obtenidos, la Auditoría Interna brinda este servicio de asesoría conforme a lo establecido en la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292, la cual dispone en el artículo 22, inciso d) lo siguiente: "Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento", esto con el fin de que sirva de insumo para tomar decisiones de forma oportuna, considerando lo que establece el ordenamiento jurídico y técnico en materia de contratación pública.

### 1. INTRODUCCIÓN

La administración municipal debe cumplir obligatoriamente con una serie de requisitos establecidos para los procesos de contratación. Uno de esos requisitos está relacionado con la fijación de plazos para las diferentes etapas del proceso, establecidos en la Ley General de Contratación Pública, Ley No. 9986.

La Auditoría Interna como parte del Plan de Trabajo para el año 2024, incorporó el estudio especial denominado "Estudio especial por atención de denuncias por presuntos hechos irregulares en procesos de contratación Administrativa/Pública". Para el presente informe se atiende lo relacionado a la contratación 2023LE-000001-0024100001, titulada "Contratación Servicios de Asesoría Jurídica al Concejo Municipal y Comisiones de Trabajo por demanda a un año, prorrogable hasta por tres períodos anuales iguales", cuya resolución del acto final del procedimiento fue dictaminada por el anterior Concejo Municipal (Período 2020-2024).

Producto de los resultados obtenidos, la Auditoría Interna consideró relevante realizar el presente informe y brindar este servicio de asesoría.

#### 1.1. Origen

El estudio es de carácter especial y obedece a la atención de denuncias, cuyo rubro es parte del plan anual de trabajo de la Auditoría Interna para el año 2024, el cual fue puesto en conocimiento del Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República. Asimismo, el presente informe, así como la generación del servicio de asesoría, es parte del apoyo de la Auditoría Interna al Concejo Municipal de la Municipalidad de Goicoechea.

Servicio de Asesoría sobre el plazo para dictaminar resolución según Ley General de Contratación Pública, Ley No. 9986

Página 3 de 9

#### "HACEMOS QUE LAS COSAS SUCEDAN"



Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

### 1.2. Objetivo

El objetivo general del estudio consistió en determinar el mérito de las denuncias planteadas y establecer si se llevaba por consiguiente el respectivo informe.

#### 1.3. Alcance

El alcance del estudio comprendió los asuntos descritos en las denuncias presentadas, relacionados a procesos de contratación administrativa tramitados en los años 2021, 2022 y 2023. El presente informe corresponde a lo relacionado únicamente a la contratación 2023LE-000001-0024100001, titulada "Contratación Servicios de Asesoría Jurídica al Concejo Municipal y Comisiones de Trabajo por demanda a un año, prorrogable hasta por tres períodos anuales iguales".

Asimismo, el alcance comprendió la revisión de lo siguiente:

- Sitio web oficial de la plataforma digital del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP y documentación adjunta;
- Actas de las sesiones ordinarias del Concejo Municipal (Sesión Ordinaria No. 20-2023, Sesión Ordinaria No. 21-2023, Sesión Ordinaria No. 23-2023, Sesión Ordinaria No. 26-2023);
- Acuerdos del Concejo Municipal;
- Dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos;
- Normativa.

El estudio de Auditoria se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009), las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" (R-DC-64-2014) y el "Manual de referencia para auditorías internas (MARPAI) versión 1.0" (Circular 12959 - DFOE-0143-2018), dictadas por la Contraloría General de la República.

Servicio de Asesoría sobre el plazo para dictaminar resolución según Ley General de Contratación Pública, Ley No. 9986

Página 4 de 9



Cédula Jurídica 3-014-042051-23

# Auditoría Interna

### 2. RESULTADOS

A continuación, se presenta el resultado obtenido producto de la investigación realizada, el cual está respaldado con los papeles de trabajo.

2.1 Plazo extemporáneo del acto final de la contratación 2023LE-000001-0024100001 titulada "Contratación Servicios de Asesoría Jurídica al Concejo Municipal y Comisiones de Trabajo por demanda a un año, prorrogable hasta por tres períodos anuales iguales"

Producto de la atención a denuncia planteada ante la Auditoría Interna, relacionada a la contratación 2023LE-000001-0024100001, titulada "Contratación Servicios de Asesoría Jurídica al Concejo Municipal y Comisiones de Trabajo por demanda a un año, prorrogable hasta por tres períodos anuales iguales", sobre una aparente resolución fuera del plazo establecido en la Ley General de Contratación Pública, producto de la investigación sobre el proceso llevado a cabo por el Concejo Municipal anterior (Período 2020-2024), se identificó que el acuerdo sobre el acto final dictaminado, fue tomado de forma extemporánea.

En lo que interesa, la normativa relacionada indica lo siguiente:

#### Constitución Política de la República de Costa Rica

"Artículo 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes [...]"

### Ley General de Control Interno, Ley No. 8292

"Artículo 21. —Concepto funcional de auditoría interna. La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del

Servicio de Asesoría sobre el plazo para dictaminar resolución según Ley General de Contratación Pública, Ley No. 9986

Página 5 de 9

### "HACEMOS QUE LAS COSAS SUCEDAN"



Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas".

### Ley General de Contratación Pública, Ley No.9986

"Artículo 51- Acto final del procedimiento. El acto final, ya sea una adjudicación, declaratoria de desierto o de infructuoso, deberá consistir en una decisión informada de la persona u órgano que lo adopte, motivada en criterios técnicos y jurídicos.

El plazo para dictar el acto final será el dispuesto en el pliego de condiciones, que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado en el pliego para la recepción de ofertas. En casos excepcionales, por acto motivado, se podrá prorrogar hasta por un plazo igual al de recibir ofertas.

Si transcurrido el plazo de seis meses, contado a partir del vencimiento de la prórroga, no se ha emitido el primer acto final, operará la caducidad del procedimiento.

El acto final que no haya adquirido firmeza podrá ser revocado por la propia Administración, aun cuando sea recurrido. En caso de recurrirse el acto final, la revocación deberá ser adoptada previo al vencimiento del plazo otorgado para la audiencia inicial, haciendo constar las razones de tal proceder mediante resolución motivada y, en tal caso, se ordenará el archivo inmediato del recurso sin mayor trámite. Contra el acto de revocación y el de archivo no cabrá recurso alguno.

La Dirección de Contratación Pública procurará que el sistema digital unificado permita a los interesados identificar los plazos que consumen las entidades promotoras de concursos para dictar el acto final y la cantidad de veces que han superado los plazos previstos inicialmente, facilitando el respectivo control ciudadano".

"Artículo 99- Trámite del recurso de revocatoria El recurso de revocatoria procederá contra el acto final de la licitación menor. De igual manera procederá en contra del acto final del procedimiento de subasta inversa electrónica, de la nueva adjudicación en suministros de bienes y servicios y de la nueva adjudicación en obra.

El recurso deberá ser conocido por el órgano que emitió el acto final; sin embargo, cuando este órgano no sea el jerarca de la Administración, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y resuelta por el jerarca.

Servicio de Asesoría sobre el plazo para dictaminar resolución según Ley General de Contratación Pública, Ley No. 9986

Página 6 de 9



Cédula Jurídica 3-014-042051-23

# Auditoría Interna

En aquellos entes donde exista una desconcentración de unidades de compra, el jerarca será el de la unidad que tramita el concurso. En todos los casos habrá una única instancia.

El plazo para interponer el recurso de revocatoria en contra del acto final será de cinco días hábiles contado a partir del día siguiente a la comunicación de dicho acto. Una vez vencido el plazo para recurrir, dentro de los tres días hábiles siguientes la entidad licitante rechazará el recurso que resulte improcedente o inadmisible y conferirá audiencia inicial al adjudicatario y oferentes con mejor derecho que hayan sido cuestionados, del recurso admitido por el plazo de cinco días hábiles.

Vencido el plazo de la audiencia inicial, la Administración deberá emitir su resolución en un plazo de diez días hábiles.

En caso de recursos contra actos finales de procedimientos que revistan alta complejidad en razón del objeto o por el número de los sujetos intervinientes, la Administración podrá prorrogar el plazo de resolución del recurso hasta por tres días hábiles adicionales, mediante acto motivado. Asimismo, en ese tipo de casos, independientemente de que haya mediado prórroga o no, el día del vencimiento del plazo legal podrá notificarse únicamente el por tanto de la resolución y dentro de los tres días hábiles siguientes a su comunicación deberá notificarse el contenido integral de la resolución.

Al recurso de revocatoria le resultan aplicables, en lo pertinente, las disposiciones del recurso de apelación".

"Artículo 112- Caducidad... "En tal caso, cabrá responsabilidad del funcionario público que con su omisión hubiera dado lugar a la caducidad del contrato.""

### Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo No. 43808-H

"Artículo 140. Plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento. El plazo para dictar el acto final será el dispuesto en el pliego de condiciones, que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado en el pliego de condiciones para la recepción de ofertas. Únicamente en casos excepcionales y mediante acto debidamente motivado, se podrá prorrogar hasta por un plazo igual al de recibir ofertas, acto que será suscrito por el superior jerárquico o a quien éste delegue para dictar el acto final e incorporado en el sistema digital unificado.

Si transcurrido el plazo de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo original o su prórroga no se ha emitido el primer acto final, operará la caducidad del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General de Contratación Públicas y 292 del presente Reglamento.

Si la Administración revoca el acto originalmente dictado por acto motivado, dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles en la licitación mayor, máximo de

Servicio de Asesoría sobre el plazo para dictaminar resolución según Ley General de Contratación Pública, Ley No. 9986

Página 7 de 9

## "HACEMOS QUE LAS COSAS SUCEDAN"



Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

cinco días hábiles en la licitación menor y máximo de tres días hábiles en la licitación reducida, para dictar un nuevo acto, conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública. Dichos plazos serán prorrogables de manera excepcional y por acto motivado, por otro tanto."

Ante lo expuesto, la falta de un adecuado control por parte del anterior Concejo Municipal (Período 2020- 2024), sobre el plazo dispuesto en el pliego de condiciones para dictaminar el acto final del procedimiento de la contratación 2023LE-000001-0024100001, ocasionó que la resolución estuviera fuera del plazo según establece la normativa. Por consiguiente, es recomendable que el actual Concejo Municipal articule formalmente controles que promuevan su cumplimiento, en apego a la normativa y a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia, incluidos en la Ley General de Contratación Pública.

#### 3. CONCLUSIONES

Esta Auditoría, considerando la resolución extemporánea del acto final de la contratación 2023LE-000001-0024100001, concluye que constituye de vital importancia la implementación de mecanismos que garanticen un adecuado control y cumplimiento de los plazos establecidos para las diferentes etapas de los procesos de contratación. Es indispensable que estos procesos estén apegados al ordenamiento jurídico y técnico, con el propósito de garantizar la transparencia de esos actos y no se atribuyan facultades no concedidas en la ley.

Dado lo anterior, la Auditoría Interna brinda este servicio de asesoría, con el fin de facilitar la toma de acciones que permitan prevenir o minimizar los riesgos de posibles irregularidades o incumplimientos a la normativa, y se considere el reforzamiento de los sistemas de control ya existentes, que son la mejor herramienta para evitar situaciones como la descrita en este informe de asesoría.

### 4. Otros

Queda en poder de esta Auditoría el expediente físico con 128 folios útiles como justificantes del trabajo realizado.

### 5. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Servicio de Asesoría sobre el plazo para dictaminar resolución según Ley General de Contratación Pública, Ley No. 9986

Página 8 de 9



Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Elaborado por:

Nombre: Mónica González Madrigal Puesto: Auxiliar de Auditoría Interna Aprobado por:

Nombre: Gisella Vargas López

Puesto: Auditora Interna

Servicio de Asesoría sobre el plazo para dictaminar resolución según Ley General de Contratación Pública, Ley No. 9986

Página 9 de 9